INSTRUCTIVA DE PODER.

CONFERENTE: JUANA VASQUEZ PEREIRA, ARMINDA CHURA MAMANI, MARILIN BOYAN GUACHALLA, ANGELICA VILLANUEVA dE ITAMARI, NELLY BASILIA GARNICA MOLLO Vda. de FLORES, MARIA EUGENIA CARTAGENA ASPETI, ALAN RAMOS CAUMOL, SEFERINA ROSA CONTRERAS QUISPE, NATIVIDAD HUALLPA, NORMA YESSICA RAMIREZ, ELSA PONCE de CAYO, AMALIA LLANOS UYUQUIPA, AURELIO QUISPE OSCO y MODESTO QUISPE YUJRA.

EN FAVOR DE: MODESTO QUISPE YUJRA.

Nosotros, MODESTO QUISPE YUJRA, con C.I.Nº 6214164 S.C., (PRESIDENTE); JUANA VASQUEZ PEREIRA, con C.I.Nº 5859066 S.C., (VICEPRESIDENTE); VILLANUEVA de ITAMARI, con C.I.Nº 5317974 (SECRETARIO ACTA); NELLY BASILIA GARNICA MOLLO Vda. de FLORES, con C.I.Nº 2723140 Or., (SECRETARÍA DE HACIENDA); MARIA EUGENIA CARTAGENA ASPETI, con C.I.Nº 7716992 S.C., (SECRETARIO DE CONFLICTO); AURELIO QUISPE OSCO, con C.I.Nº 2434077 L.P., (SECRETARÍA DE RELACIONES); ALAN RAMOS CAUMOL, con C.I.Nº 7630204 Bni., (SECRETARÍA DE CULTURA y DEPORTE); MARILIN BOYAN GUACHALLA, con C.I.Nº 9582175 S.C. (SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN "I"); ARMINDA CHURA MAMANI, con C.I.Nº 4956354 L.P., (SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN "II"); SEFERINA ROSA CONTRERAS QUISPE, con C.I.Nº 2623473 L.P., (SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA); NATIVIDAD HUALLPA, con C.I.Nº 11395547 S.C., (SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL); AMALIA LLANOS UYUQUIPA, con C.I.Nº 4002771 Ptsi (SECRETARÍA DE PORTAESTARDANTE); y ELSA PONCE de CAYO, con C.I.Nº **3495509 L.P.** (VOCALÍA I); todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles por derechos, al presente y por así convenir a nuestros intereses, de nuestra libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. b) de la Ley del Notariado Plurinacional y el Art. 74 Parágrafo I) inc. a) y Art. 77 parágrafo I); conferimos poder general de representación amplio y suficiente cual por derecho se requiere, en favor del Sr. MODESTO QUISPE YUJRA, con C.I.Nº 6214164 S.C., mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil por derecho, en su calidad de Presidente del Directorio, dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II del R.L.N.P.; declaramos y manifestamos bajo nuestra responsabilidad que nuestro mandatario es capaz de obrar, para que en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 24 DE SEPTIEMBRE LA NUEVA GENERACIÓN y de todos sus asociados y miembros, acciones y derechos, represente, administre y maneje sus intereses, judicial o extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales o jurídicas, sociedades, corporaciones, entidades bancarias o financieras, empresas comerciales o industriales, y otras instituciones de cualquier tipo, naturaleza o rubro, sean nacionales o extranjeras, autoridades departamentales, municipales, de seguros, administrativas, judiciales, tributarias, bancario, o entidad financiera, laborales, aduaneras, policiales o de cualquier otra jurisdicción con suficiente y legítima personería, a tal efecto los mandantes le confieren las facultades generales del mandato y especiales que a continuación se detallan de manera enunciativa pero no limitativas: a) Representar a la asociación ante toda entidad pública o privada. b) Firmar minutas, contratos, convenios, reconocer sus firmas, firmar protocolos notariales, sean en notarías de Fe Pública o Notaria de Gobierno. c) Abrir cajas de ahorro y/o cuentas corrientes a nombre de la asociación, en cualquiera de los bancos legalmente establecidos o entidades financieras de igual naturaleza y otros, así como manejar las cuentas corrientes o sobregiros otorgados por los bancos o entidades financieras, efectuar depósitos, endosar y cobrar cheques. Firmar y/o girar cheques conjuntamente la secretaría de finanzas, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar, y protestar letras de cambio, pagarés y otros títulos valores

de cualquier persona natural o jurídica, obtener boletas de garantías y acreditativos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmando los contratos correspondientes fijando las condiciones, plazos, montos, intereses, y otros, cobrar y percibir lo adeudado, renovar obligaciones, obtener y dar garantías, acceder a préstamos de bancos o entidades financieras, practicar, aceptar o impugnar liquidaciones, practicar, aceptar, impugnar y suscribir recibos. d). Podrán anotar, solicitar, y obtener registros e inscripciones de documentos o títulos en las oficinas de Derechos Reales, Dirección de Tránsito, Administración del Servicio de Impuestos Nacionales, Alcaldía Municipal, Ministerio de Industria, comercio y Turismo, como otros donde sea necesario, pagar toda clase de impuestos, tasas, patentes y tributos de cualquier naturaleza. e). podrá comprar, vender, alquilar, bienes de toda naturaleza en toda la jurisdicción nacional como en el exterior del país, sean muebles o inmuebles, fijando precios, condiciones y otros, como también obtener registro que sea necesario de los bienes muebles e inmuebles adquiridos a nombre de la asociación. f). Podrá tomar contacto con instituciones, sean estas nacionales o extranjeras, convenir acuerdos, firmar convenios, contratos, y todo documento sin restricción alguna. g) Para apersonarse ante la Prefectura del Departamento y/ Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz: a objeto de iniciar y proseguir hasta su conclusión el trámite de Personalidad Jurídica de la Fundación y su posterior registro en todas las instituciones públicas que corresponda, sean estas, Alcaldía, Ministerios, Cancillería, Servicio de Impuestos Nacionales, h) Realizar y tramitar el registro domiciliario de la fundación por las oficinas de la F.E.L.C.C., o por la sección que corresponda a objeto de realizar dicho tramite etc., i) Obtener el Numero de Identificación Tributaria, solicitar su baja. Más poder para que puedan otorgar Mandatos o poderes Notariales específicos, a favor de algún miembro del Directorio, Asociado o de terceros, para que pueda representar a la Asociación., en determinados y concretos casos y gestiones como ser trámites administrativos, bancarios, judiciales, aduaneros, Municipales, y ante cualquier otra entidad pública o privada, sea Departamental, Nacional o Internacional, otorgando parcialmente las facultades del presente mandato que viere por conveniente, pudiendo revocar, sustituir, reasumir total o parcialmente dichos poderes en cualquier momento y cuantas veces sea necesario para tal efecto; en suma podrá realizar cuantas acciones sean necesaria para el éxito del mandato, sin que por la falta de facultad expresa no consignada, sea tachado de insuficiente el presente poder por cuanto las facultades son enunciativas y no limitativas. Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2023.

JUANA VASQUEZ PEREIRA MANDANTES

ARMINDA CHURA MAMANI MANDANTES

MARILIN BOYAN GUACHALLA ANGELICA VILLANUEVA de ITAMARI
MANDANTES MANDANTES

NELLY BASILIA GARNICA MOLLO Vda. de FLORES MANDANTES

MARIA EUGENIA CARTAGENA ASPETI ALAN RAMOS CAUMOL MANDANTES MANDANTES

SEFERINA ROSA CONTRERAS QUISPE MANDANTES MANDANTES

NATIVIDAD HUALLPA NORMA YESSICA RAMIREZ **MANDANTES** 

**MANDANTES** 

ELSA PONCE de CAYO AMALIA LLANOS UYUQUIPA MANDANTES

AURELIO QUISPE OSCO **MANDANTES** 

**MODESTO QUISPE YUJRA MANDANTES** 

MODESTO QUISPE YUJRA MANDATARIO